



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba 0022225/2010, por el cual el Ing. Pablo PEDRONI, habiendo cumplido los 65 años de edad ha manifestado en forma fehaciente continuar en su cargo y funciones en el marco de la Ordenanza N° 2-HCS-2010;

Los Estatutos de la Universidad Nacional de Córdoba;

La nueva Ley de Jubilaciones N° 26508 y su reglamentaria de la Secretaria de Seguridad Social de la Nación Res. N° 33/2009;

La Ordenanza N° 9-HCS-87 modificada por la Ordenanza N° 3-HCS-06,

La Ordenanza N° 2-HCS-2010; y

CONSIDERANDO:

El Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba dispone que los profesores regulares cesan en sus funciones el 1 de abril del año siguiente al que cumplen 65 años;

Que la Ley Nacional 26.508 otorga a los docentes universitarios la opción de permanecer en actividad cinco años más a partir de la edad jubilatoria;

Que el 16 de marzo, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional reglamentó este beneficio mediante la Ordenanza N° 2-HCS-2010;

Que como consta en el Art. 2 de dicha Ordenanza sólo podrán acceder a esta posibilidad quienes tengan concurso vigente o hayan renovado su designación a través del sistema de control de gestión debiendo los interesados manifestar fehacientemente su intención de continuar en actividad académica antes del 31 de diciembre del año en que cumplan 65 años;

Que el Ing. Pablo PEDRONI ha manifestado fehacientemente su voluntad de continuar en el cargo y funciones en que revista, según nota a fs 01;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Que a fs 05 el Área Personal y Sueldos ha informado la situación de revista del Ing. Pablo PEDRONI;

Lo aconsejado por la Comisión de ENSEÑANZA;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Hacer lugar a la opción de permanecer en sus cargo por concurso, y mientras se mantenga esta condición en el cargo de Profesor Adjunto dedicación semiexclusiva (020-110) por concurso en TRANSPORTE DE LA ENERGÍA ELECTRICA (IME) (vencimiento del concurso 17/11/2013), del Departamento ELECTROTECNIA, al Ing. Pablo PEDRONI (Leg 10838), en el marco de la Ordenanza N° 2-HCS-2010.

Art. 2º).- La dedicación, plan de actividades y el cumplimiento de tareas y obligaciones deberán adecuarse a las disposiciones de las Ordenanzas vigentes y al Estatuto de la Universidad.

Art. 3º).- Esta opción queda condicionada a revisión por situaciones comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 4º).- La misma no implica la consolidación de la asignación de dicho cargo en la unidad pedagógica (Cátedra, Departamento, etc.) sino que dependerá de eventuales modificaciones en los planes de estudio o reorganización académica de la Facultad o de la Universidad.

Art. 5º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al interesado, comuníquese al Área Personal y Sueldos, al Departamento Electrotecnia y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VENTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Prof. Dr. ALEJANDRO T. BRE
Secretario Académico
Área Incompatibilidades
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Prof. Dr. GABRIEL BERNARDELLO
VICE DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N° 559 - H.C.D. - 2010.

MBL/